



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
JGL/2023/27	LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Josep Maria Molins Penina, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

TEXTO DEL ACTO:

1.- Identificación del expediente:

Ámbito: Educación
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Autorización y Disposición de gastos
Reconocimiento obligación y ordenación de pago anticipo 50%
Trámite: Acuerdo
Órgano: Junta de Gobierno Local
Serie documental: 2242
Expediente: Gestiona 555/2023

2.- Antecedentes:

- I. En fecha 24 de noviembre de 2022, se aprobó en sesión plenaria, el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, donde contempla una subvención directa o nominativa a favor de la ESCUELA FRANCESC MACIÀ DE SURIA con CIF Q5855432J, por un importe de 2.200,00 euros, en la aplicación presupuestaria 142/3230/48022 y publicado en el BOPB del día 23 de diciembre de 2022.
- II. En fecha 27 de junio de 2023, D^a. Marissa Castellà Giralt, con NIF 393*****W, como directora de la ESCUELA FRANCESC MACIÀ DE SURIA, con CIF Q5855432J, presenta una solicitud de subvención directa, para realizar FORMACIÓN DOCENTE LECTURA Y ESCRITURA, adquirir la APLICACIÓN MATIFIC i realizar el PROYECTO JUEGOS DE SIEMPRE Y DEL MUNDO.
- III. El Pleno del Ayuntamiento de Súria, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022, aprobó el Plan estratégico de subvenciones por las anualidades 2022-2024, en el que está prevista la concesión de subvenciones y ayudas, de acuerdo con el que prevé el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- IV. La Secretaría Municipal ha emitido informe número 2023-0984 de fecha 28 de junio de 2023, que indica la normativa aplicable y la adecuación de las actuaciones a la





AJUNTAMENT DE SÚRIA

misma.

- V. De acuerdo con la Base 36. Pago de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico 2023;

“Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Sin embargo, el Presidente o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total (...).”

- VI. Consta en el expediente informe favorable del área gestora de fecha 30 de junio de 2023, a fin de proceder al pago del 50% del importe concedido, en tanto que anticipo a cuenta.
- VII. Figura en el expediente, el informe de fecha 28 de junio de 2023, de fiscalización limitada previa de la Intervención con número 2023-0985 Fase AD por importe de 2.200€ y Fase O/P/R por importe de 1.100€ correspondiente a el anticipo del 50%, con el resultado de conformidad.

3.- Fundamento de derecho:

1º.- Normativa aplicable.

La normativa aplicable es la siguiente:

a) Normativa de procedimiento administrativo:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

b) Normativa de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

c) Normativa de hacienda pública:

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto





AJUNTAMENT DE SÚRIA

Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestario
- Real Decreto 50/1990, de 20 de abril.
- Bases de ejecución del presupuesto.

d) Normativa de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Súria aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25-02-2016 y publicada en el BOBP de 4-5-2016.

2º.- Sobre el procedimiento de concesión

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se registrarán por esta norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, tendrán que estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos contemplados en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información





debe remitirse a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos grabables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las cuales no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos . El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

3º.- Órgano competente.

El órgano competente para resolver el expediente es la Alcaldía - Presidencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local (LRBL) y 53.1.g) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), si bien **esta atribución fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0483 de fecha 3 de julio de 2023**; sin perjuicio de las facultades de avocación previstas en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector pública (LRJSP) y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

4º.- Plan Estratégico de Subvenciones

El Pleno del Ayuntamiento de Súria, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022, aprobó el Plan estratégico de subvenciones para las anualidades 2022-2024, para dar cumplimiento a la siguiente normativa:

«El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones del área político-administrativa del Estado”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014 y que fue elevado a las Cortes Generales el 15 de marzo de 2017, recomendó «aprobar anualmente normas para la elaboración de los PES y para determinar el contenido de los informes de seguimiento de los mismos, que podrían coadyuvar a los gestores públicos en la ejecución de la política subvencional».»

5º.- Sobre los anticipos de subvenciones.

El artículo 21.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Súria, establece que “el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que tendrán que explicitarse en las Bases Reguladoras o en el acto de concesión. En este caso el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en las correspondientes Bases Reguladora o en el acto de concesión”.

En consecuencia, de todo lo expuesto, esta concejalía – delegada de área, propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que actúa por delegación de la Alcaldía, la adopción de lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa a favor de la **ESCUELA FRANCESC MACIÀ DE SURIA**, con CIF Q5855432J, por un importe de dos mil doscientos euros (**2.200,00€**), destinada a la financiación de los proyectos: la FORMACIÓN DOCENTE LECTURA Y ESCRITURA, adquirir la APLICACIÓN MATIFIC y realizar el PROYECTO JUEGOS DE SIEMPRE Y DEL MUNDO, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- APROBAR las CONDICIONES a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto a la FORMACIÓN DOCENTE LECTURA Y ESCRITURA, a adquirir la APLICACIÓN MATIFIC y, realizar el PROYECTO JUEGOS DE SIEMPRE I DEL MUNDO.
2. El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades como máximo el día 31/12/2023, mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs.
3. El pago de la subvención concedida, se efectuará de la siguiente forma:





AJUNTAMENT DE SÚRIA

- Un primer pago a cuenta, previo a la justificación de la subvención, que será del 50% del importe total de la subvención otorgada en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de concesión.
 - El segundo pago, del 50% restante, se realizará después de la justificación debida y correcta de la actividad.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- a) El/La beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) Los/Las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

- 5. Se entenderá aceptada la subvención si la persona beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
- 6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto (documento contable AD) de dos mil doscientos euros (2.200,00 €) con cargo a la aplicación 142/3230/48022 del presupuesto del





ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- ENVIAR el texto del presente convenio y ENVIAR la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN y ORDENAR el pago de 1.100,00€ (mil cien euros) a favor de la ESCUELA FRANCESC MACIÀ DE SURIA con CIF Q5855432J, correspondiente al 50% del importe de la subvención, como uno a cuenta del importe total otorgado, de conformidad con lo acordado en el punto segundo de las condiciones reguladoras de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 142/3230/48022 del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2023; en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que figuran en la parte expositiva de este ACUERDO.

SEXTO. - NOTIFICAR el presente ACUERDO a la ESCUELA FRANCESC MACIÀ DE SURIA y COMUNICARLO al servicio municipal de educación, a los efectos legales oportunos.

SÉPTIMO.- ENCARGAR a los servicios financieros la tramitación de los documentos contables que correspondan, así como a la Tesorería municipal, la realización de las actuaciones para dar cumplimiento a la orden de pago formulada; justificándose en el expediente.

OCTAVO.- DETERMINAR que la presente ordenación de pagos se acomodará a disposición de fondos, justificándose su realización mediante transferencia, debidamente diligenciada por la entidad financiera.

NOVENO.- DECLARAR que contra la presente ACUERDO, que agota la vía administrativa, se pueden interponer alternativamente los siguientes recursos:

- ALTERNATIVAMENTE, **recurso potestativo de reposición** ante la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, o sin plazo para interponerlo, desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto.
- Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, con la excepción prevista en el artículo 20.3 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Albert Coberó Aymerich

EL SECRETARIO

Josep Maria Molins Penina

